

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 084

CIR\_LBTP\_084.07

México D.F. a 11 mayo de 2007.

Asunto: Obligación del uso de chalecos del personal que ingrese a plataformas de reconocimiento.

Mediante oficio número 326-SAT-A45-I-7005, de fecha 7 de mayo del presente, (se anexa copia), la Aduana de México informa que en virtud de la instrucción girada por el Administrador General de Aduanas, mediante diverso 326-SAT-0091, **todo el personal que ingrese a plataformas** de reconocimiento de la Aduana, **deberá portar**, además del gafete correspondiente, **chalecos con las siguientes características:**

- 1.- Constar de bordes reflejantes que en la parte trasera identifiquen el tipo de usuario y el número de la patente o el nombre de la compañía.
- 2.- Deberán ser de color anaranjado, en caso de Agencias Aduanales y dependientes de Apoderado Aduanal.

En el oficio remitido por la Aduana se muestra el siguiente modelo, indicando que su costo deberá ser asumido por la empresa o agencia aduanal:



Para el caso de la Aduana de México, esta obligación **deberá instrumentarse a más tardar el próximo 31 de mayo**.

Cabe señalar que la CLAA confirmó con la Administración de Operación Aduanera **la aplicación de esta medida en todas las aduanas de la República**, por lo que cada Aduana deberá tener el acercamiento correspondiente con sus usuarios para cumplir las instrucciones giradas por el Administrador General de Aduanas.

Lo anterior, a efecto de que lleven a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento de esta nueva obligación.

Atentamente  
Gerencia Jurídico-Normativa  
CLAA